



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3257

Visto:

Que nuestro sistema de salud funciona los 365 días del año, donde se atiende a vecinos y turistas. La Ordenanza 1681/2024 de emergencia económica, financiera, administrativa y social.

Y Considerando:

Que la atención que se brinda en los centros de salud ubicados en Villa Irupé, Santa Isabel y en el Policlínico es gratuita.

Que el bono contribución va a permitir que cada centro de salud tenga un fondo diario para el sostenimiento cotidiano de los mismos.

Que con dicho fondo también se podrán realizar compras de insumos y elementos necesarios para el funcionamiento de cada centro de salud.

Que, las colaboraciones que se puedan obtener ayudan a poner en valor el cuidado de la Salud en nuestra localidad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1) .- IMPLEMENTARSE el “BONO CONTRIBUCIÓN”, el cual se le ofrecerá a quienes se atiendan en los centros de salud y en la guardia local.

Art. 2) .- - Los montos del “BONO CONTRIBUCIÓN” no podrán superar las 5 UM para los residentes ,10 UM para los no residentes y el valor será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3) .- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1794/2025.-

Fecha de Sesión: 28 de febrero de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 63 /2025.-

Fecha: 05 de marzo 2025.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

